



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 2 2 1)

11 DIC 2014

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 98 del 21 de Abril de 2008, del Fondo Nacional de Vivienda, se convocó a los hogares conformados por Concejales que pertenezcan a municipios de categorías 4, 5 y 6 según lo dispuesto en la Ley 617 de 2000, para que presentaran su postulación al subsidio familiar de vivienda durante el período comprendido entre el 22 de Abril y el 27 de Mayo de 2008. Mediante Resoluciones Nos. 134 del 23 de mayo de 2008, 198 del 27 de junio de 2008 y 204 del 4 de julio de 2008, se amplió el período para la postulación de hogares, hasta el 18 de julio de 2008.

Que el hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242 se postuló en la convocatoria mencionada ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DE CARTAGENA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.

Que los postulantes al subsidio familiar de vivienda que cumplieron los requisitos establecidos en la normativa vigente, fueron calificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 4° del Decreto 4466 de 2007, en virtud de la transitoriedad establecida en el Decreto 2190 de 2009.

Que dando cumplimiento al artículo 5° del Decreto 740 de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda procedió a realizar el tercer proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda a hogares de Concejales que cumplieron requisitos y

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena”

quedaron en estado “Calificado” en la convocatoria mencionada en el primer considerando de este acto administrativo.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, asignó trescientos trece (313) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a la Bolsa Especial para Concejales y aceptación de recursos de reposición, acto administrativo en el que fue incluido el hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, por valor de ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.072.500.00).

Que el subsidio asignado al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ venció desde el día 30 de junio de 2012.

Que el señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena, con el radicado No. 2014 – 00176 – 00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha siete (07) de mayo de 2014 dispuso TUTELAR los derechos fundamentales del accionante y en consecuencia:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor Jorge Luis Bahoque Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242 de Villanueva.

***SEGUNDO. ORDENAR al Dr. Jorge Alexander Vargas Mesa en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, o quien haga sus veces, que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia le informe al señor Jorge Luis Bahoque Martínez, identificado con C.C No. 9.202.242, mediante el uso de los medios de notificación legalmente previstos, el estado actual de su trámite y la fecha de desembolso del subsidio de vivienda de interés social, que le fue reconocido por la entidad accionada a través de Resolución No. 1453 de 24 de diciembre de 2010, anexando los soportes respectivos, sin que pueda alegar en dicho término ninguna clase de dilación administrativa. Entiéndase que dentro del plazo anterior debe igualmente surtirle la notificación de la decisión.
(...)”***

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, al hogar del

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena”

señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha siete (07) de mayo de 2014 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242.

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54614 del veinticuatro (24) de julio de 2014, por valor de ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.072.500.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, por la cual se asignaron trescientos trece (313) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a la Bolsa Especial para Concejales y aceptación de recursos de reposición, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena de fecha siete (07) de mayo de 2014, con el radicado No. 2014 – 00176 – 00.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.072.500.00), correspondientes a recursos presupuestales del proyecto Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda nueva o usada, al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.202.242.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JORGE LUIS BAHOQUE MARTÍNEZ y se revoca parcialmente la Resolución No. 1453 del 24 de diciembre de 2010, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena”

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 